"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

Lima, 4 de noviembre de 2024

OFICIO MULTIPLE N.º 00046-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ARH

Señores(as)

DIRECTORES(AS) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Presente.-

DECIMO OCTAVO LISTADO DE PLAZAS PARA CONTRATACIÓN A Asunto: PROPUESTA DEL DIRECTOR DE IE.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlos cordialmente en cumplimiento del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU por el cual se aprueba la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del contrato de servicio docente, así como en atención al numeral 23.9 que indica: "El comité informa al área de personal de la UGEL para que comunique a los directores de las IIEE, la relación de las bolsas de horas iguales o menores a 15 horas pedagógicas, que no fueron adjudicadas, para que efectúen su propuesta en la contratación por situación diferenciada y 24.16 El Comité al término de la adjudicación informa a la UGEL la relación de vacantes no adjudicadas, para que sea comunicado a los directores de las IIEE, a fin de que efectúen su propuesta por contratación por situaciones diferenciadas.

Al respecto, se adjunta al presente el DECIMO OCTAVO listado de plazas no adjudicadas por EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES, para lo cual el director de la IE en coordinación con los miembros del CONEI podrán proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos mínimos de formación general y específicos (Anexo 06), adjuntando la hoja de vida documentada y los anexos 1, 8, 9, 10, 11, 12 y 191 debidamente llenados y firmados. Se adjunta Resolución Jefatural Nº 00743-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR-OAD y Resolución Jefatural N° 001698-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR-OAD que aprueba órdenes de prelación adicionales a los establecidos en el anexo 06 del Decreto Supremo Nº 020-2023-MINEDU con la finalidad de coberturar las necesidades de las instituciones educativas.

Así mismo tener en cuenta que no se incurra en algunos de los impedimentos estipulados en el artículo 21 del DS 020-2023-MINEDU y en la segunda disposición complementaria final sobre la doble percepción de ingresos en el procedimiento de contrato docente, resquardando los supuestos considerados para exceptuarse de la prohibición de doble percepción de ingresos.

Las propuestas se recibirán en formato digital, escaneado en pdf, legible, sin hojas en blanco a través de la mesa de partes virtual https://enlinea.minedu.gob.pe/

Atentamente,

LIC. SESSY ALEJOS SEVILLANO DE ESCUDERO Jefa del Área de Recursos Humanos - UGEL 02

¹ Exigible en caso el postulante sea nombrado o contratado. En caso de proponer docentes que ya tienen vínculo laboral deberá adjuntarse los horarios de ambos turnos legibles y firmados por la autoridad competente a fin de verificar la incompatibilidad de horario y distancia.



EXPEDIENTE: ARH2024-INT-0820514 CLAVE: 817188

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



BICENTENARIO PERÚ 2024

